Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUNIN

Expte. Nº 2772/2022, AFIP c/ DE PEDRO ROBERTO MARCELO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

//nín,

Se tiene al Sr. Representante del Fisco por presentado, por parte conforme la documentación traída, con el domicilio legal fijado y constituido el electrónico conforme Ac. 31/11 y 38/13 de la CSJN.

Martes y viernes para notificaciones (art. 133 del CPCCN).

Atento lo solicitado, se autoriza al representante del Fisco a hacer uso de las facultades otorgadas por el decimoprimer párrafo del artículo 92 de la Ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificatorias, según párrafo sustituido por el art. 216 de la Ley 27.430.

Ello, hasta garantizar en forma suficiente la acreencia reclamada, sus intereses y costas. A los fines de trabar, levantar o reinscribir tales medidas, librará el Sr. Representante del Fisco, Dr. Alfredo Damián Pagano, bajo su firma y sello aclaratorio, oficio a los registros respectivos, en los términos del art. 2 de la DTR Nº 007/2012 (RPI), conforme a las facultades acordadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, dando cuenta de ello en autos, agregando las constancias respectivas dentro del plazo de 72 horas. El nombrado o quien él designe se encuentra autorizado para diligenciar los oficios a librar.

Oportunamente, anotíciense las medidas cautelares trabadas a los interesados (arts. 198 y cc del CPCCN).

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR PEDRO PLOU
Date: 2026.02.27 14:03:29 ART

#36184042#490740244#20260225102640874